

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 034

Fecha del Traslado: 18/05/2022

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615310300220210005700	Verbal	EDWIN FERNANDO SANCHEZ VELEZ	DIEGO FERNANDO ARANGO ALVAREZ	Traslado Art. 110 C.G.P. Se corre traslado a la parte contraria por el término de tres (03) días. del recurso de reposición interpuesto. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	17/05/2022	18/05/2022	20/05/2022
05615310300220210027900	Verbal	JUAN CARLOS PEREZ OCHOA	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JEFFERSON PEÑA PEREZ	Traslado Art. 370 C.G.P. Se corre traslado a la parte contraria por el término de cinco (05) días, de las excepciones de mérito propuestas. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	17/05/2022	18/05/2022	25/05/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 18/05/2022 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)

Medellín, febrero 8 de 2022

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA.

E. S. D.

REF: RDO: 05615310300220210027900

DDANTE: JOHN JAIRO ARANGO ZAPATA y otros.

Demandados: LUZ OMAIRA ZAPATA SUAZA y otros.

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL.

BERTHA LUCIA JIMENEZ ZULUAGA, mayor y vecina del municipio de Medellin-Antioquia, identificada tal y conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la señora LUZ OMAIRA ZAPATA SUAZA, por medio del presente escrito y estando dentro del termino legal, me permito dar contestación a la demanda, la cual le fuera notificada a mi mandante por conducta concluyente por auto del 21 de enero de la presente anualidad y por estados del 24 del mismo mes y año:

FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMER HECHO: Puede ser cierto lo manifestado frente las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se dieron los lamentables hechos el día 21 de febrero de 2019; sin embargo no es cierto que la señora LUZ OMAIRA ZAPATA SUAZA, fuera la propietaria de la motocicleta que estaba siendo conducida por el señor JEFFERSON PEÑA PEREZ, ello por cuanto ella había vendido la motocicleta, el negocio lo había realizado en una compraventa de vehículos de la ciudad de Pereira con NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA HACIENDA AUTOMOTRIZ S.A.S, negocio respaldado con el documento de compraventa celebrado entre el señor JUAN MIGUEL SILVA DUQUE como comprador de la compraventa en mención y el señor FERNEY ORTIZ ROJAS en calidad de vendedor debidamente autorizado por mi mandante; ella se confio en que la compraventa le había hecho los traspasos del vehiculo a la persona que se lo vendio desde el momento mismo en que se realizo la venta; porque como es usual ella firmo los traspasos en blanco mientras encontraban un comprador, dado que ella adquirio otro vehiculo de mayor valor, dando como forma de pago la moto y otro vehiculo de menor valor (se aporta documento de compraventa, certificado de existencia y representación de la compraventa). Dado lo anterior, queda claro que para la fecha de ocurrencia de los hechos mi mandante ya no era la propietaria real de la motocicleta, ya había salido de su esfera de dominio, y desconocia por completa el hecho de que aun permaneciera registrada a su nombre. Si bien es cierto este es un bien mueble sujeto a registro, también es cierto que la costumbre para comercializar esta clase de automotores, es a través de compraventas firmando traspasos en blanco mientras resulta un comprador final a quien se le trasfiere y registra.

SEGUNDO HECHO: Desconociendo la realidad de los hechos por completo, lamentando claro esta esa difícil situación, es importante aclarar que mi mandante no tenia nexo real con el vehiculo que ocasiono la colision y mucho menos con la persona que la conducia. Es claro que el conductor era un tercero ajeno, a quien desconocia por completo.

TERCER HECHO: Se esta haciendo referencia al mismo hecho segundo.

CUARTO HECHO: Mi mandante descoge por completo esa situación; no obstante lamenta profundamente que hayan tenido que pasar por todo eso.

QUINTO HECHO: Mi mandante desconoce por completo dicha situación; maxime porque mientras ella tuvo en su poder la motocicleta siempre velo por mantener al día todos los seguros que ampararan la moto al igual que a terceros, siempre mantuvo el soat vigente, hecho que se puede constatar con la fecha que aparece en el documento de compraventa y la última vigencia del soat.

SEXTO HECHO: Se evidencia del material probatorio; pero reitero todo obedecio al hecho de un tercero, quien no tenía relación alguna con mi mandante, además la moto que conducía el infractor hoy occiso ya no pertenecía a mi mandante para la fecha de los hechos.

SEPTIMO HECHO: Es cierto. Se evidencia del material probatorio.

OCTAVO HECHO: Mi mandante desconoce esa situación, por cuanto no es del sector y nunca lo ha recorrido o visitado.

NOVENO HECHO: Se desconoce por parte de mi mandante. Igual se evidencia del material aportado por la parte accionante.

DECIMO HECHO: Se desconoce por parte de mi mandante; nos acogemos a lo probado.

DECIMO PRIMER HECHO: Se desconoce por parte de mi mandante; se colige de la documentación aportada.

DECIMO SEGUNDO HECHO: Mi mandante también desconoce dicha situación.

DECIMO TERCER HECHO: Cierto.

DECIMO CUARTO HECHO: Se colige de la documentación aportada.

DECIMO QUINTO HECHO: Cierto.

RESPECTO A LOS HECHOS RELATIVOS AL DAÑO: No haremos pronunciamiento alguno, ya que mi mandante se considera totalmente ajena a los hechos que dieron origen a la causación de dichos perjuicios, por cuanto el vehículo al igual que el conductor no tenían relación alguna con ella, puesto que ya había vendido la motocicleta y desconocía que aun permanecía registrada a su nombre para la fecha en que ocurrió el fatídico hecho.

FRENTE A LOS HECHOS RELATIVOS A LA CAUSALIDAD: Si bien es cierto existe nexo causal entre el hecho dañoso ocasionado por el señor JEFFERSON PEÑA PEREZ quien conducía la motocicleta y el daño causado, no es cierto de manera alguna que le asista responsabilidad civil extracontractual a mi mandante, por cuanto ella ya había realizado la venta de la motocicleta con anterioridad a los hechos, el daño fue causado por un tercero ajeno, el bien había salido de la esfera de dominio de mi mandante.

FRENTE A LOS HECHOS RELATIVOS AL DEMANDADO: Ahora bien, aunque la titularidad del derecho de dominio para ese entonces radicara en cabeza de mi mandante, también es cierto y se prueba con el documento de compraventa que se adjunta al igual que con el certificado de existencia y representación a la compraventa donde se realizó la negociación, que mi mandante había vendido la motocicleta, la había entregado como forma de pago para adquirir otro vehículo de mayor valor, por lo tanto había salido de su esfera de dominio.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones única y exclusivamente con respecto a mi mandante.

FRENTE A LAS CONDENAS: Con todo respeto solicito absolver de toda responsabilidad patrimonial a mi mandante ya que todo lo ocurrido fue por causa de un tercero, sin que le asista responsabilidad alguna a mi mandante.

MEDIOS EXCEPTIVOS:

EXCEPCIONES DE MERITO:

1. HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL DE EXONERACIÓN

El hecho de un tercero como causal de exoneración consiste en la intervención exclusiva de un agente jurídicamente ajeno al demandado, en la producción de un daño. Para que el hecho de un tercero tenga poder exoneratorio, dicha conducta debe reunir las mismas características de imprevisibilidad e irrestibilidad que se requieren para la fuerza mayor y el caso fortuito. Asimismo, la intervención del tercero debe ser esencial para la producción del perjuicio.

Requisitos y Efectos:

1. El hecho debe ser causado por un tercero. Es decir, el fenómeno debe ser producido por cualquier persona que carece de relación de dependencia jurídica con el demandado y por la cual éste no tiene obligación de responder.
2. El hecho debe ser irresistible. Es decir, el hecho de un tercero debe poner al demandado – a pesar de sus mayores esfuerzos – en imposibilidad de evitar el daño.
3. El hecho debe ser imprevisto. Es decir, debe ser un evento de un carácter tan remotamente probable y súbito que ni siquiera una persona diligente hubiera razonablemente tomado medidas para precaverlo.
4. Dentro de las concausas que puedan concurrir para la producción del perjuicio, la conducta del tercero debe desempeñar un papel exclusivo o esencial.
5. El hecho de un tercero es una modalidad de causa extraña, el cual rompe el vínculo de causalidad entre el perjuicio sufrido y la conducta del demandado. Genera, en consecuencia, sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de declaratoria de responsabilidad civil, ya sea contractual o extracontractual.
6. Cuando el hecho de un tercero ha prosperado como excepción de fondo y causal de exoneración de responsabilidad civil, el demandante vencido tiene la posibilidad iniciar un proceso separado en contra de dicho tercero para solicitar la reparación del perjuicio.
7. Cuando el hecho de un tercero no es la causa esencial para la producción del daño, serán solidariamente responsables de tal perjuicio el tercero y el demandado, siguiendo la regla establecida por el artículo 2344 del Código Civil.

Esta excepción queda plenamente probada no solo con la prueba documental que se aporta por la parte accionada, como lo es el contrato de compraventa y la prueba testimonial; sino también con todas y cada una de las pruebas documentales aportadas por la parte accionante, que dan cuenta de quien era el conductor de la motocicleta y que fue esa persona quien fue declarada contravencionalmente

responsable de la colisión al igual que de los daños ocasionados a las víctimas. Como lo es el informe de tránsito, el fallo de tránsito al igual que las afirmaciones que realizan los accionantes.

2. FALTA DE LEGITIMACION POR PASIVA EN CABEZA DE MI REPRESENTADA: Tal como se indico en la contestación de la demanda, mi mandante ya había vendido la motocicleta, aquel vehículo había salido de su esfera de dominio y no tenía ningún tipo de nexo o relación con el conductor de la misma; no le asiste ningún tipo de responsabilidad.

3. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD EN EL HECHO DAÑOSO RESPECTO DE MI REPRESENTADA : La señora LUZ OMAIRA desconocía por completo que la motocicleta aun se encontraba a su nombre, puesto que ella la había entregado en forma de pago de otro vehículo en la compraventa COMERCIALIZADORA HACIENDO AUTOMOTRIZ SAS, del municipio de Pereira-Risaralda. Quien conducía el vehículo era otra persona, totalmente ajena a ella.

4. AUSENCIA DE SOLIDARIDAD ENTRE MI REPRESENTADA Y EL TERCERO CAUSANTE DEL DAÑO: Al no tener ningún tipo de nexo con el conductor del vehículo, no haberlo prestado o facilitado, al haber estado por fuera de su esfera de dominio, no es posible extender la solidaridad en cuanto a la responsabilidad civil extracontractual.

Estas excepciones podrán probarse sin asomo de duda alguna, con la prueba documental aportada tanto por la parte accionante en la demanda como por la parte accionada con la contestación de la misma (informe de tránsito, fallo de tránsito, documento de compraventa, certificado de existencia y representación, prueba testimonial).

De esta forma doy por contestada la presente demanda.

Es por ello que solicito al despacho se decreten las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES:

Se fije fecha y hora para que se realice el interrogatorio de parte al demandante por parte de esta apoderada.

Se reciba la declaración de JUAN MIGUEL SILVA DUQUE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.862.693, quien se localiza en la Calle 14 No. 18-54 Acrópolis Casa 7 Pereira-Risaralda, celular 300-4299448.

JHON FREDY CORREA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.264.890, quien se localiza en la Manzana 2 Casa 23 Alta Vista Pereira-Risaralda, Celular: 310-6419884.

Para que informen al despacho todo lo que saben y les consta con respecto a la negociación que hizo mi mandante con la venta de la motocicleta antes de la ocurrencia de los fatídicos hechos que generaron los daños y perjuicios que hoy se cobran.

PRUEBA DOCUMENTAL

Anexo: contrato de compraventa de la motocicleta.

Certificado de existencia y representación de la compraventa donde se hizo la entrega de la motocicleta como forma de pago para adquirir otro vehículo de mayor valor.

Documentos enviados por la compraventa donde se evidencia claramente que tenían un comprador a quien le iban a realizar los traspasos, ello por cuanto mi mandante firmo los traspasos en blanco, ahí también podrán observar el documento

soporte de pago de los impuestos del año 2019, con lo que se puede demostrar claramente que mi mandante mientras tuvo la moto en su poder cumplió a cabalidad con todos los requisitos legales.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito señor (a) juez, fije fecha y hora para interrogatorio de los accionantes, el cual realizare en forma verbal o escrita el día y hora señalado por su despacho.

NOTIFICACIONES

La demandada: las recibirán en la dirección anotada en la demanda.

La suscrita las recibirá en la calle 51 No. 84 -199 de Medellín o en la secretaria de su despacho.

Del señor Juez, atentamente,

BERTHA LUCIA JIMENEZ ZULUAGA
T. P. 103.390 del Consejo Superior de la Judicatura
Cel. 3154924648
Correo electrónico: bertjiza@hotmail.com

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: PEREIRA MAYO 26 DE 2018

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN VENDEDOR: FERNEY ORTIZ ROJAS

IDENTIFICADO CON C.C # 79.300.971

DIRECCIÓN: AV. 30 DE AGOSTO #93-51 PEREIRA

TEL: 3214526620

NOMBRE E IDENTIFICACION COMPRADOR(ES): JUAN MIGUEL SILVA DUQUE

IDENTIFICADO CON CC. # 9.862.693

DIR. ALTA PRADERA ENTRADA 2 CASA 15 PISO 1, DOSQUEBRADAS

TEL.3004299448

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato, EL (LOS) VENDEDOR (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere(n) la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE: CAMIONETA

MARCA: KIA

LINEA: SORENTO LX

MODELO: 2014

TIPO DE CARRO: WAGON

COLOR: BLANCO

SERVICIO: PARTICULAR

SERIE No. -----

CHASIS No: KNAKT814BE5414165

MOTOR No: D4HBDH079577

SITIO DE MATRICULA: BUCARAMANGA

PLACA No: HDM071

SEGUNDA- PRECIO: como precio de venta del automotor descrito las partes acuerdan la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$73.000.000).**
.....

TERCERA- FORMA DE PAGO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior así: a) El Comprador hizo entrega de una motocicleta marca Kawasaki KLE650CCF modelo 2012 identificada con placa QVS18C por valor de

\$16.000.000. b) Un vehículo marca Volkswagen Jetta Trendline modelo 2011 identificado con placa PFV440 Por valor de \$30.000.000 c) El saldo correspondiente a \$27.000.000 con desembolso de crédito bancario.

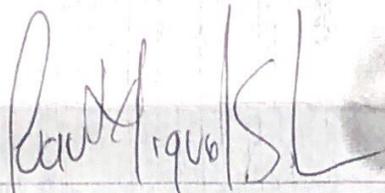
CUARTA- OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES): EL (LOS) VENDEDOR (ES) hará (n) entrega del vehículo en perfecto estado libre de embargos, y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato, Igualmente, EL VENDEDOR (ES) se obliga (n) a realizar las gestiones de traspaso del vehículo objeto de este contrato y el comprador asume el valor de los tramites.

QUINTA- ENTREGA: EL (LOS) VENDEDOR (ES) hará (n) entrega material en buen estado el vehículo objeto del presente contrato a EL (LOS) COMPRADOR (ES) en la ciudad de Pereira, una vez cancelado el valor total de la venta y a partir de la fecha EL COMPRADOR asume cualquier responsabilidad civil extracontractual y penal sobre el vehículo objeto de este contrato.

SÉXTA- SANCION: las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma de **SIETE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$7.300.000)** o lo que la ley exija, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar.

Para constancia se firma en la ciudad de Pereira a los 25 dias del mes de Mayo de 2018

COMPRADOR



JUAN MIGUEL SILVA DUQUE
C.C # 9.862.693

VENDEDOR



FERNEY ORTIZ ROJAS
C.C # 79.300.971

50.500



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015318167

PLACA QVS18C	MARCA KAWASAKI	LÍNEA KLE650CCF	MODELO 2012
CILINDRADA CC 649	COLOR NEGRO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO MOTOCICLETA	TIPO CARROCERIA SIN CARROCERIA	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSI 2
NÚMERO DE MOTOR ER050AEAB0071	REG. VIN N JKALEEC11CDA06268		
NÚMERO DE SERIE JKALEEC11CDA06268	REG. NÚMERO DE CHASIS N JKALEEC11CDA06268	REG. N	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) ZAPATA SUAZA LUZ OMAIRA			IDENTIFICACIÓN C.C. 42145757

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
***** **63**

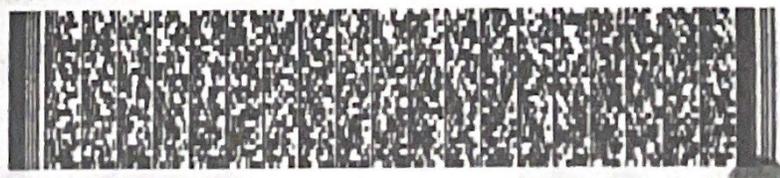
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
902011000178285
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

VE. FECHA IMPORT. PUERTAS
I 20/12/2011 0



FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTD. FECHA VENCIMIENTO
17/04/2012 28/12/2017 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYITE MCPAL SABANETA



LT02004822726

										CLASE VEHICULO MOTOCICLETA			SERVICIO PARTICULAR			CILINDROS/VATIOS 649										
FECHA EXPIRACION AÑO MES DIA 2018 05 21			VALIDEZ AÑO MES DIA 2018 05 22			HASTA LAS 24 HORAS DEL			MODELO 2012			PLACA No. QV518C			MARCA KAWASAKI			LÍNEA VEHICULO KLE650CCF								
APellidos y Nombres del Tomador ZAPATA SUAZA LUZ OMAIRA										TELÉFONO TOMADOR 3003454403			No. MOTOR ER650AEA88971			No. CHASIS No. SERIE JKALEEC11CDA06268										
TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC			No. DOCUMENTO TOMADOR 42145757			COG. MUNICIPAL EJECUCION 15			CLAVE PRODUCTOR 2167			Ciudad Expedición PEREIRA			No. VIN JKALEEC11CDA06268			PASAJEROS 2			CAPACIDAD TON. 0.00			TARIFA 131		
DIRECCIÓN DEL TOMADOR AV 30 AGOS CAÑAVERAL 1 AP 404 BLOQ 2 PEREIRA										Ciudad Residencia Tomador PEREIRA			PRIMA SOAT \$ 339300			CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 169650			TASA RUMT \$ 1800			TOTAL A PAGAR \$ 510750				
REEMPLAZA PÓLIZA No. 4142252865										AT 1324			1508004347699000			A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS			800 180 760 70			SALARIOS MÍNIMOS				
REEMPLAZA PÓLIZA No. 4142252865										AT 1324			1508004347699000						14225286 5			PIRMA AUTORIZADA FORMA SOA-002-5				



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 Libertad y Orden

Nº DE CONTROL 39386203

PLACA No. QV518C		MARCA KAWASAKI		LÍNEA KLE650CCF	
SERVICIO PARTICULAR		COLOR NEGRO		MODELO 2012	
CILINDROS 649		COMBUSTIBLE GASOLINA		VIN JKALEEC11CDA06268	
CLASE MOTOCICLETA		No. MOTOR ER650AEA88971		IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO C 42145757	
PROPIETARIO LUZ O. ZAPATA L.			Nº. CO. CONSECUTIVO RUMT 138275861		



Nº DE CONTROL 39386203

PLACA No. QV518C		CHASIS JKALEEC11CDA06268	
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR C.A. DE RISARALDA S.A.			
FECHA DE EXPIRACION AÑO MES DIA 2019 05 21			
FECHA DE VENCIMIENTO AÑO MES DIA 2019 10 20			
No. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN 03-011-010-001		Nº CONSECUTIVO RUMT 138275861	



RUNT

Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

QVS18C

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10015318161

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

MOTOCICLETA

Información general del vehículo

MARCA:

KAWASAKI

LÍNEA:

KLE650CCF

MODELO:

2012

COLOR:

NEGRO

NÚMERO DE SERIE:

JKALEEC11CDA06268

NÚMERO DE MOTOR:

ER650AEA88971

NÚMERO DE CHASIS:

JKALEEC11CDA06268

NÚMERO DE VIN:

JKALEEC11CDA06268

CILINDRAJE:

649

TIPO DE CARROCERÍA:

SIN CARROCERIA

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **17/04/2012**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
SETSA

PODER PARA TRÁMITES ADELANTADOS
A TRAVÉS DE UN TERCERO

Código: O-F034

Versión: 01

Página 1 de 1

FECHA:

--	--	--	--

Yo, maria Luciny pinzon Duarte, Identificado(a) con documento de Identidad N° 7097990 161, en mi condición de propietario(a) del vehiculo de placas: QVS 18C, doy poder y confío la gestión del(los) trámite(s) de: traspaso

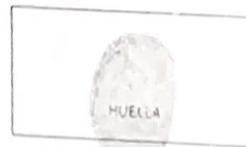
_____ al señor(a): oliverio Londono, Identificado(a) con documento de Identidad N° 8394584, ante la Secretaria de Tránsito y Transporte Sabaneta Antioquia.

A si mismo declaro que la información contenida en los documentos que anexo a la solicitud del(los) Trámite(s) es veraz y autentica, y me hago responsable ante la autoridad competente de cualquier irregularidad que los mismos puedan contener. Adjunto copias de los documentos de identidad al 150.

Atentamente,

[Signature]
Propietario

[Signature]
Apoderado 8394584





PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Yo _____ identificado con CC N° _____
expedida _____ Propietario del vehiculo cuyas características se relaciona a
continuacion, con el fin de dar curso al tramite de _____
manifiesto que dicho vehiculo se encuentra a paz y salvo por todo concepto y que los
documentos y firma aportados son autenticos, para ser presentados ante la SECRETARIA DE
TRANSITO Y TRANSPORTE DE _____

PLACA QV518C MARCA KAWASAKI

MOTOR ER650AER8897 CHASIS JKA1EEC11CDA06268

doy PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al
señor(a) OLIVERIO JONORIO C identificado con CC N° 8394584
quien es la persona facultada para RECIBIR, RADICAR, FORMULAR RECURSOS, Y/O
PRESENTAR A MI SOLICITUD ante las entidades involucradas en dicho tramite.

*Este poder entiende conferido por terminos indefiniso y solo perdera su eficacia cuando
sea revocada expresante o cuando se cumplan los objetos en previstos.*

Propietario

El apoderado (Autorizado)

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 336089

FECHA		
D	M	A

COMPRADOR
 MARIA LUCENY PINZON DUARTE
 C.C. N° 1.094990161 de IANSAZURI S/DER
 Dirección: VEREDA LA CLARA # 12-15 GUARNE ANT
 Teléfono: 3012491249

Sene _____
 Servicio _____ Empresa _____
 Matricula a nombre de _____
 C.C. N° _____

VENDEDOR
 C.C. N° _____ de _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

CONDICIONES DE PAGO _____

 LIMITACIONES _____

Por medio de la presente Factura Cambiaria de Compra - Venta, EL COMPRADOR declara haber recibido real y materialmente el automotor descrito en este titulo valor a completa y entera satisfacción y se obliga a pagar en la forma pactada aqui mismo. Pago que se efectuará en la ciudad en moneda Colombiana curse legal.

Vehículo MOTO CICLITA
 Marca HONDA VEYDID
 Modelo 2012
 Capacidad 2
 Tipo MOTOCICLETA AUTOMATOR
 Color NEGRO
 Motor N° CR650AEA88971
 Chasis N° JKALEEC11CDA06268
 Placa N° QV518C

El vendedor garantiza que el vehiculo materia de esta negociaci3n es de exclusiva propiedad, no soporta gravámenes o embargo alguno, y que el vehiculo fue introducido legalmente al pais y que sobre el no existen multas ni infracciones de tránsito y que está paz y salvo con el Tesoro Municipal y Nacional por concepto de impuestos.
 El vendedor se compromete por medio de la presente a devolver el valor del vehiculo en venta en caso de que las autoridades civiles o de tránsito lo requieran para cualquier diligencia Judicial, Penal o Aduanera. Excusado el presteito y rechazo y sin que alegue a su favor la doctrina Comprador o Vendedor de Buena Fé.

CLAUSULA PENAL
 Las partes establecen como sanción pecuniaria, a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto juridico la suma de:

ACEPTADA

FIRMA COMPRADOR  FIRMA VENDEDOR 



FECHA DE NACIMIENTO 08-MAR-1986

LANDAZURI
(SANTANDER)

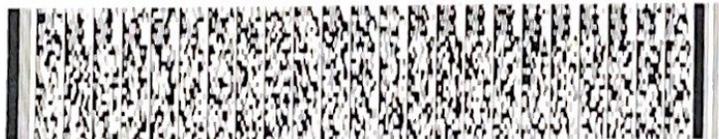
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 O+ F
ESTATURA G S RH SEXO

21-MAR-2004 LANDAZURI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Santander, Colombia*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0114200-00210676-F-1097990161-20100126 0020289829A 1 29635489

comprador

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.097.990.161
PINZON DUARTE

APELLIDOS
MARIA LUCENY

NOMBRES

FIRMA



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES A PRESENTAR ANTE LOS DEPARTAMENTOS
FORMULARIO MHCP D.A.F. 001 VEHÍCULOS
INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO (ARTÍCULO 4 RESOLUCIÓN 0199/MN. HACIENDA)

NOTA: Esta guía constituye una orientación para el diligenciamiento del formulario y en ningún caso esm a las consecuencias de la responsabilidad de sus suministrados a las declaraciones legales. El formulario de declaración debe ser diligenciado e individualizado a mano en letra con letra izquierda legible. No se admiten formularios con borradores, tachones o enmendaduras. Recuerde el diligenciamiento de diligenciar todos los espacios del formulario. Diligencie un formulario por cada vehículo y por cada vigencia que se declare.

SECCIÓN A. PERIODO GRAVABLE A1. Año: Diligencie este recuadro con el año gravable que está declarando. A2. Fracción de año: Diligencie este recuadro solo si el vehículo está en circulación por primera vez o cuando se trate de un vehículo para interacción temporal o semidéfinita, indicando el número de meses que corresponden a la fracción o decimo de año gravable. Si usted diligenció este recuadro, por favor tenga en cuenta la base de cálculo de la sección 2 del presente instructivo, para efectos de la liquidación del impuesto a cargo.

SECCIÓN B. INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE. Diligencie esta casilla únicamente cuando la declaración que no está presentando sea una corrección de una declaración anterior. En caso contrario pague a la sección 2. Escriba en su orden en las casillas correspondientes el número de la declaración que se corrigió, diligenciando en cada casilla en su orden el día, mes y año en que ésta se presentó. Recuerde que la información de la declaración es comparada presentada conforme a la ley, sustituye a la de la declaración anterior. Por lo tanto la declaración es comparada con la que diligenció en su totalidad.

SECCIÓN C. DATOS DEL DECLARANTE C1. Nombre o razón social completa del declarante. Si es persona natural, escriba en esta casilla el nombre tal como figura en su documento de identidad o NIT o la denominación social si es persona jurídica. C2. Tipo de Documento: Diligencie la casilla que corresponde a la clase de documento (NIT, Cédula de Ciudadanía, Tarjeta de Identidad, Cédula de extranjería o algún otro) indicando el número de este incluido en dígito de verificación del NIT. C3. Apellido: Si es persona natural, escriba en esta casilla los apellidos tal y como aparecen en el documento de identidad. C4. Dirección: Escriba la dirección de la residencia o domicilio. C5. Municipio de Residencia: Escriba el municipio de residencia. C6. Departamento de Residencia: Escriba el departamento de residencia. C7. Celular: Escriba el número de celular que acompaña. C8. Teléfono: Escriba el teléfono de correspondencia del declarante. C9. Email: Escriba la dirección de correo electrónico o email del declarante.

SECCIÓN D. DATOS DEL VEHÍCULO DE PLACA DE MARCA DE LÍNEA O MODELO DE CLASE DE CARROCERÍA D1. GRUPO DE NÚMERO DE FUERTAS O CILINDRAJE D1A. CAPACIDAD DE CARGA EN TONELADAS D1B. CAPACIDAD DE PASAJEROS. En las casillas D1 a D1B y de la casilla D1A a D1B escriba los datos correspondientes al vehículo que se está declarando tal como figuran en la Tarjeta de Propiedad o su documento equivalente. Si se trata de un automóvil, camioneta o motocicleta indique el cilindraje del vehículo en la casilla D1B. Si se trata de un vehículo de pasajeros, diligencie la casilla D1B. Y si se trata de un vehículo de carga, diligencie la casilla D1B. En todos los casos diligencie la información tal como figura en la Tarjeta de Propiedad o documento equivalente.

En la casilla D7 escriba el grupo que corresponde de acuerdo con la Resolución del Ministerio de Transporte.

D12. MUNICIPIO DE MATRÍCULA 913. DEPARTAMENTO DE MATRÍCULA En las casillas D12 y D13 escriba el Municipio y Departamento donde el municipio y departamento donde está ubicado el organismo de tránsito en el cual está matriculado el vehículo. D14. BARRAJÓN: Marque con X el recuadro correspondiente si su caso es barrajón. D15. IMPORTACIÓN: Marque con X el recuadro correspondiente si su caso es importación. D16. COMPANIA QUE EXPIDE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT: Escriba la Razón Social o Nombre de la Compañía de Seguro que emitió la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). D17. NIT DE LA COMPANIA QUE EXPIDE EL SOAT: Escriba el número del NIT de la empresa que expide el SOAT. D18. D19. Dato de Verificación: Escriba el número de dígito de verificación del NIT de la empresa que expide el SOAT. D19. NÚMERO DE PÓLIZA: Escriba el número de la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. D20. VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA: Escriba en números, en el espacio correspondiente, el día, mes y año de vencimiento de la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, si su caso deberá estar vigente en el momento de presentarse la declaración.

SECCIÓN E. LIQUIDACIÓN PRIVADA Casilla 1 y 5: NOTA: Para el diligenciamiento de estas CASILLAS aproxime el valor liquidado al múltiplo de mil más centavo.

CASILLA 1. AVALUO COMERCIAL DEL VEHÍCULO. Escriba en esta casilla el valor del vehículo de acuerdo con los avales comerciales hechos mediante Resolución expedida por el Ministerio de Transporte. Para los vehículos nuevos, que entran en circulación por primera vez durante la vigencia que está declarando, escriba el valor de la factura de venta antes de IVA. Si se trata del decimo por primera vez un vehículo importado directamente por el propietario o poseedor, escriba el valor ante registro en la declaración de importación. Para los vehículos usados que no figuren en la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial para efectos de la declaración que se está presentando, será el que corresponda al resultado de aplicar en la resolución que más se apegue a sus características. Si en la casilla D14 marcó la opción Blindado, se incrementa el valor del avalúo comercial del vehículo de acuerdo con la resolución vigente para cada periodo gravable.

CASILLA 2. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Escriba en esta casilla el resultado de multiplicar el avalúo comercial del vehículo (casilla 1) por la tarifa correspondiente según el rango, de conformidad con el Decreto Nacional vigente para cada periodo gravable.

NOTA: Si usted diligenció la casilla A2 por fracción de una declaración por fracción del año, liquide el impuesto a cargo por el total del año gravable en la forma indicada, el resultado obtenido de esta operación divídalo en 12 y multiplíquelo por el número de meses de la casilla A2.

CASILLA 3. SANCIONES. Liquide las sanciones a que haya lugar por concepto de intertemporalidad, inexactitud, omisión, comisión de sanción y comisión aritmética y lleve a esta casilla la sumatoria de las mismas. En caso de no existir sanciones a liquidar, escriba cero(0). Recuerde el pago máximo para declarar y pagar.

A). Sanciones por intertemporalidad: Habrá lugar a liquidar la sanción por intertemporalidad cuando la declaración

se presente con posterioridad al plazo para declarar en cada periodo gravable.
B). Sanción por comisión: Habrá lugar a liquidar sanción por comisión cuando el contribuyente como una declaración aritméticamente presentada con respecto al mismo periodo gravable, aumentando el impuesto a su cargo.
C). Sanción por inexactitud: Habrá lugar a liquidar sanción por inexactitud cuando el contribuyente como una declaración aritméticamente presentada con respecto al mismo periodo gravable, aumentando el impuesto a su cargo y la Administración se haya inculcado por error de liquidación.
D). Comisión de Sanción: Habrá lugar a liquidar sanción por comisión, cuando el contribuyente como una declaración aritméticamente presentada con respecto al mismo periodo gravable y estando obligado a pagar sanciones no la declare y pague a la declarar y lo pague intertemporalmente.
E). Comisión Aritmética: Habrá lugar a liquidar sanción por comisión aritmética, cuando el contribuyente como una declaración aritméticamente presentada con respecto al mismo periodo gravable y existe diferencia en el total a pagar y el valor pagado.

CASILLA 4. DESCUENTO. Escriba en esta casilla los descuentos a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes nacionales y/o departamentales. Si a la fecha de pago no aplica descuento escriba cero(0).

CASILLA 5. TOTAL A CARGO. Escriba el resultado de sumar los casillas 2, 3 y restar la casilla 4. **SECCIÓN F. PAGO**

CASILLA 6. TOTAL A PAGAR. Si se trata de una declaración inicial lleve a esta casilla el valor registrado en la casilla 5 de la sección 2.

CASILLA 7. INTERESES POR MORA. Incluye en esta casilla el valor de los intereses por mora cuando pague con posterioridad al plazo legal por el Departamento para cada vigencia, de el contrato escrito con el. Si se trata de una declaración de comparendo, indique los intereses de mora sobre la diferencia entre la casilla 6 y el valor de la casilla 8. Los intereses de mora deben de liquidarse, diferentemente a la tasa de interés trimestral vigente para la fecha en que se presentó la mora. A partir del 1 de enero de 2017, la tasa de interés trimestral es de 7 puntos. Adicionalmente, a partir del 1 de Septiembre de 2017, los intereses de mora sobre liquidación diferentemente a la tasa de interés trimestral vigente para la fecha en que se presentó la mora. Ajuste el resultado obtenido al múltiplo de mil (1.000) más centavo.

CASILLA 8. PAGO ANTERIORES. Diligencie esta casilla, solo si los anteriores pagos anteriores por los mismos impuestos y los cuales pueda certificar mediante la presentación de declaraciones anteriores.

CASILLA 9. SALDO A PAGAR. Diligencie esta casilla solo si hay un resultado positivo al efectuar la suma de la casilla 6 y 7 menos la casilla 8. En caso contrario escriba cero(0).

CASILLA 10. SALDO A FAVOR. Diligencie esta casilla solo si el valor de la casilla 6 es mayor al valor de la casilla 8. En caso contrario escriba cero(0).

CASILLA 11. SISTEMATIZACIÓN. Valor que se genera por el uso de herramientas tecnológicas para la gestión y recaudo del impuesto.

CASILLA 12. TOTAL A PAGAR. Escriba en esta casilla el resultado de las sumas de la casilla 6 y 7 menos la casilla 8.

SECCIÓN G. DECLARANTE. Si es persona natural, firme y escriba el nombre completo y apellido, y su número de documento de identidad. Si es persona jurídica, firme y escriba el nombre completo y apellido, y su número de representante legal.

G1. Identificación

G2. Nombre y Apellidos

G3. Firma del declarante

SECCIÓN H. DATOS ULTIMA DECLARACIÓN

H1. Número de la declaración anterior

H2. Fecha de la declaración anterior

SECCIÓN I. FORMA DE PAGO:

I1. MODALIDAD: Al presentar esta declaración, señale su forma de pago, del. Si cancela en efectivo señale con X el recuadro correspondiente y anote el valor frente al signo (\$). Si cancela con cheque, señale con X el recuadro correspondiente y anote el valor frente al signo (\$). Si cancela con cheque, señale con X el recuadro correspondiente, el valor pagado (escrito) frente al signo (\$). Si utiliza más de una forma de pago, diligencie todos los recuadros que correspondan y coloque el valor total a pagar frente al signo pesos (\$).

I2. VALOR: Escriba el valor total a pagar.

I3. CUENTA: Si su pago es en cheque indique el número de cuenta.

I4. CÓDIGO BANCO: Escriba el código del banco del cheque.

SECCIÓN J. DISTRIBUCIÓN DE RECALDO.

J1. MUNICIPIO. Calcule el veinte por ciento (20%) del valor registrado en la casilla 12 (valor pagado), y el valor resultante llévelo a la casilla MUNICIPIO, si frente del signo pesos (\$).

J2. DEPARTAMENTO. Tome el valor de la casilla 12 (valor pagado), reste el valor registrado en la casilla J1 (Municipio) y el resultado llévelo a la casilla Departamento.

NOTA: Cualquier duda que surja en el diligenciamiento del formulario, comuníquese con los centros de atención al usuario.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Colombia S.A. del Impuesto de

Colombia S.A. del Impuesto de



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
COMERCIALIZADORA HACIENDA AUTOMOTRIZ S.A.S**

Fecha expedición: 2022/01/31 - 18:59:40 **** Recibo No. S001242645 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220131-0157

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CODIGO DE VERIFICACIÓN crZyBKpwFz

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA HACIENDA AUTOMOTRIZ S.A.S

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 901190438-4

ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA

DOMICILIO : PEREIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 18154530

FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 20 DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 08 DE 2021

ACTIVO TOTAL : 148,181,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AVENIDA 30 DE AGOSTO NRO. 103-45 LC 5

BARRIO : LA VILLA

MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3165464

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3185160145

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3147443952

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : haciendaautomotrizeje@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AVENIDA 30 DE AGOSTO NRO. 103-45 LC 5

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

BARRIO : BELMONTE

TELÉFONO 1 : 3147443952

TELÉFONO 2 : 3185160145

CORREO ELECTRÓNICO : haciendaautomotrizeje@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
COMERCIALIZADORA HACIENDA AUTOMOTRIZ S.A.S**

Fecha expedición: 2022/01/31 - 18:59:40 **** Recibo No. S001242645 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220131-0157

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CODIGO DE VERIFICACIÓN crZyBKpwFz

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4511 - COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4512 - COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 19 DE JUNIO DE 2018 DE LA ACCIONISTAS CONSTITUYENTES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1051728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA HACIENDA AUTOMOTRIZ S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: OCUPARSE DE TODAS LAS ACTIVIDADES, ASPECTOS Y MODALIDADES RELACIONADAS CON EL NEGOCIO DE VEHICULOS O MEDIOS DE TRANSPORTE NUEVOS Y/O USADOS, EN GENERAL DE PERSONAS O COSAS, SEAN AUTOMOTORES O NO, DE CUALQUIER TIPO, MODELO, TAMAÑO, CALIDAD Y SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO, ENTRE LAS CUALES PODRA, ADMINISTRAR Y COMERCIALIZAR VEHICULOS PARTICULARES Y DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL Y/O COLECTIVO DE CARGA O PASAJEROS, REALIZAR TRAMITES DE MATRICULAS Y TRASPASO, COMERCIALIZACION DE ACCESORIOS E INTERMEDIACION DE LA POSVENTA DE LOS VEHICULOS, ASI MISMO, CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO, CONSIGNACION O CORRETAJE, COMODATO O ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS NUEVOS O USADOS, ASESORAR E INTERMEDIAR CUALQUIER TRAMITE O NEGOCIO COMERCIAL, FINANCIERO, JURIDICO DE PROPIEDAD RAIZ Y AFINES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER NATURALEZA RELACIONADOS, CONVENIENTES O UTILES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	10.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	100.000.000,00	10.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	100.000.000,00	10.000,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 19 DE JUNIO DE 2018 DE ACCIONISTAS CONSTITUYENTES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1051728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	HERNANDEZ FLOREZ JULIANA	CC 1,088,309,912



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
COMERCIALIZADORA HACIENDA AUTOMOTRIZ S.A.S**

Fecha expedición: 2022/01/31 - 18:59:40 **** Recibo No. S001242645 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220131-0157

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CODIGO DE VERIFICACIÓN crZyBKpwFz

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** COMERCIALIZADORA HACIENDA AUTOMOTRIZ S.A.S

MATRICULA : 18154531

FECHA DE MATRICULA : 20180620

FECHA DE RENOVACION : 20210408

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : AVENIDA 30 DE AGOSTO NRO. 103-45 LOCAL 5

BARRIO : LA VILLA

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

TELEFONO 1 : 3165464

TELEFONO 2 : 3185160145

CORREO ELECTRONICO : haciendaautomotrizeje@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4511 - COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4512 - COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
COMERCIALIZADORA HACIENDA AUTOMOTRIZ S.A.S**

Fecha expedición: 2022/01/31 - 18:59:40 **** Recibo No. S001242645 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220131-0157

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CODIGO DE VERIFICACIÓN crZyBKpwFz

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 148,181,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,972,390,195

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4512

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

A. QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES.

B. SE REALIZÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA Y/O ESTABLECIMIENTO EN EL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación crZyBKpwFz



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
COMERCIALIZADORA HACIENDA AUTOMOTRIZ S.A.S**

Fecha expedición: 2022/01/31 - 18:59:40 **** **Recibo No.** S001242645 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220131-0157

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CODIGO DE VERIFICACIÓN crZyBKpwFz

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Señor.

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO.

E.S.D.

ASUNTO: CURADOR DESCORRE TRASLADO.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL –

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN ACCIDENTE DE TRANSITO - REPARACIÓN INTEGRAL.

DEMANDANTE: JHON JAIRO ARANGO ZAPATA y MARIA ELIZABETH

OCHOA GUTIERREZ Y OTROS.

conceptojuridico@outlook.com

DEMANDADA: LUZ OMAIRA ZAPATA SUAZA, MARIA LUCENY PINZON

DUARTE y los herederos indeterminados de JEFFERSON PEÑA JEREZ.

lucenypinzon1243@gmail.com

RADICADO : 05615 31 03 002 2021 00279 00

JOSE JIM MONTES RAMIREZ, Abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado especial del demandado en el proceso de la referencia, **MANIFIESTO que DESCORRO EL TRASLADO DE LA DEMANDA**, en calidad de CURADOR DESIGNADO por el Despacho de conocimiento, para representar los herederos indeterminados JEFFERSON PEÑA JEREZ, en los siguientes términos, así:

RESPECTO DE LOS HECHOS:

HECHO 1. ES FALSO, de la manera como lo refiere.

No hay en el plenario evidencia de estos dichos, en consecuencia, deberá acreditarlos.

HECHO 2. ES FALSO, de la manera como lo refiere.

No hay en el plenario evidencia de estos dichos, en consecuencia, deberá acreditarlos.

HECHO 3. ES FALSO, de la manera como lo refiere.

No hay en el plenario evidencia de estos dichos, en consecuencia, deberá acreditarlos.

HECHO 4. ES FALSO, de la manera como lo refiere.

No hay en el plenario evidencia de estos dichos, en consecuencia, deberá acreditarlos.

HECHO 5. ES FALSO, de la manera como lo refiere.

No hay en el plenario evidencia de estos dichos, en consecuencia, deberá acreditarlos.

HECHO 6. ES FALSO, de la manera como lo refiere.

No hay en el plenario evidencia de estos dichos, en consecuencia, deberá acreditarlos.

HECHO 7. ES FALSO, de la manera como lo refiere.

Las providencias administrativas, adolecen del valor de cosa juzgada, y tampoco cuentan con la veracidad absoluta que permitan por si

solos, generar la credibilidad o convencimiento para dictar un veredicto dentro de un proceso judicial.

HECHO 8. ES FALSO, de la manera como lo refiere.

No hay en el plenario evidencia de estos dichos, en consecuencia, deberá acreditarlos.

Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los presuntos hechos, deberán ser acreditados en el rito probatorio del proceso de la referencia.

HECHO 9. ES FALSO, de la manera como lo refiere.

Deberán ser acreditados tales hechos.

HECHO 10. Es un hecho que solo se acredita con prueba solemne.

Deberá acreditarlo el interesado.

HECHO 11. Es un hecho que solo se acredita con prueba solemne.

Deberá acreditarlo el interesado.

HECHO 12. ES FALSO, de la manera como lo refiere.

No hay en el plenario evidencia de estos dichos, en consecuencia, deberá acreditarlos.

HECHO 13. Es un hecho que solo se acredita con prueba solemne.

Deberá acreditarlo el interesado.

HECHO 14. Deberá acreditarlo el interesado.

HECHO 15. Deberá acreditarlo el interesado.

RESPECTO DE LOS HECHOS RELATIVOS AL DAÑO.

HECHO 1 y sus numerales 1.1, 1.2., 1.3.: SON FALSOS, de la manera como lo refiere. No hay en el plenario evidencia de estos dichos, en consecuencia, deberá acreditarlos, tanto respecto del lucro cesante consolidado como del futuro, como del presunto daño moral.

HECHO 2, 2.1, 2.2, 2.3.: SON FALSOS, de la manera como lo refiere.

No hay en el plenario evidencia de estos dichos, en consecuencia, deberá acreditarlos.

HECHO 3, 3.1., 3.2, 3.3., 3.4.: SON FALSOS, de la manera como lo refiere.

No hay en el plenario evidencia de estos dichos, en consecuencia, deberá acreditarlos.

RESPECTO DE LAS PETICIONES DECLARATIVAS Y CONDENATORIAS:

SE OPONE LA PARTE DEMANDADA a las pretensiones que se formulan en el libelo introductorio; por varias razones de hecho y de

derecho ya referidas arriba, al descorrer los hechos de la demanda y que se explican, aún más, en las excepciones.

EXCEPCIONES DE FONDO:

PRESCRIPCION. ART. 151.C.P.L. y 488 del C.S.T. —Prescripción. Las acciones que emanen de las leyes prescriben en virtud del transcurso del tiempo, y en el caso a estudio, se aplicará la prescripción en aquellas pretensiones respecto de las cuales haya transcurrido el termino legal de prescripción.

EXCEPCIÓN DENOMINADA BUENA FE.

Los herederos indeterminados, no han conocido las pretensiones del demandante, y no ha valorado las mismas a fin de tomar decisiones respecto de su procedencia o improcedencia, tampoco de su valor, así como desconocen los móviles de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos en virtud de los cuales pudieran tomar decisiones para enfrentar el conflicto jurídico que nos ocupa hoy.

La buena fe, es un derecho constitucional, que se debe presumir en todas las conductas del ciudadano colombiano, hasta que se demuestre lo contrario.

INEXISTENCIA DEL DERECHO INVOCADO Y COBRO DE LO NO DEBIDO.

El derecho invocado en el libelo introductorio carece de pruebas que permitan la prosperidad de las acciones incoadas.

El derecho se hace inexistente, ante la carencia de pruebas documentales que así lo acrediten, por lo que se está cobrando lo no debido.

En consecuencia, señor operador judicial, reconózcase y declárese la inexistencia del derecho invocado y el cobro de lo no debido, en virtud la ausencia de pruebas en el plenario.

FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA.

Carece de fundamentos de hecho y de derecho, a la luz de la normatividad vigente, toda vez que adolece el plenario probatorio documental, de elementos que permitan la convicción de haberse generado el daño referido.

La legitimación por activa, en tanto deberá acreditarse debidamente al interior del proceso de la referencia por cada uno de los actores, so pena de ser condenados en costas.

En un accidente de tránsito pueden presentarse múltiples causas con diferente grado de incidencia; por consiguiente, fruto de una acuciosa investigación, podremos despejar el entorno del siniestro permitiendo así conocer la Causa Basal, que se define como la causa necesaria y suficiente para pretender los efectos objeto de las peticiones invocadas por la parte actora.

AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.

Mis representados, desconocen las conductas que se le imputan en el libelo genitor y de las cuales se pretenden responsabilidad pecuniaria, por lo que serán objeto de examen dentro del plenario, donde se auscultarán todos los elementos propios del evento y su relación causal, a fin de determinar los efectos normativos del artículo 206 del C.G.P., y 2341 del C.C. Colombiano.

Esta investigación, permitirá establecer la ausencia de responsabilidad en cabeza de mis representados.

PRUEBAS DOCUMENTALES Y ANEXOS:

Todos los arrimados al plenario con el libelo genitor.

INSPECCION JUDICIAL.

Esta con la finalidad de establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar, señalización vial, y demás elementos que permitan establecer la veracidad de los dichos de la parte actora, la concurrencia de culpas, o la inexistencia de la culpa de mis representados.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Que formularé verbalmente o por escrito a la parte demandante, en la fecha que el Despacho señale para tal efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Los invocados en el libelo genitor.

COMPETENCIA –CUANTIA Y TRÁMITE: Las mismas indicadas en el libelo introductorio.

NOTIFICACIONES: Las mismas indicadas en el libelo introductorio.

CURADOR.

EDIFICIO COLONIAL OF. 411. TEL-FAX: 531-10-46
RIONEGRO. Tel - WhatsApp. 310 830 50 32 /
mail:jjimabogado@gmail.com

Atentamente:



JOSE JIM MONTES RAMIREZ.
C.C. 71.596.218 de Medellín.

T.P. 43.931 de Judicatura.

CURADOR. 05615 31 03 002 2021 00279 00

Señores

Juzgado Segundo Civil del Circuito
Rionegro

REF: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION DE AUTO
DEL AUTO DEL DIA 11 DE MAYO DE 2022.

Rad: 05615310300220210005700

DEMANDANTE: DAMARIS CESPEDES GARCIA Y EDWIN FERNANDO
SANCHEZ VELEZ

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO ARANGO ALVAREZ

JUAN CAMILO JARAMILLO OCHOA, mayor de edad vecino del municipio de Rionegro, obrando como apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, instauro al despacho **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** del auto que deniega el pago por consignación realizado por la parte demandante con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La conciliación realizada en el proceso se da en los siguientes terminos.

*"El señor **DIEGO FERNANDO ARANGO ÁLVAREZ** hará entrega al señor **EDWIN FERNANDO SÁNCHEZ VÉLEZ** de todos los bienes objeto del presente proceso, a saber: Apartamento 706 de la torre 5, parqueadero 99 del piso 2 de la torre de parqueaderos y cuarto útil 508, todos del Conjunto Residencial Urbanización Manzanillos del municipio de Rionegro, Antioquia. Todo se entregará a más tardar el día 6 de diciembre del año 2021 a las 12:00 del medio día; la entrega de los bienes se hará en perfecto estado, tal y como habían sido entregados inicialmente por la parte demandante, dejando de lado las grietas que en este momento puedan presentar esos mismos bienes. Inmediatamente hecha la entrega de los bienes, el señor **EDWIN FERNANDO SÁNCHEZ VÉLEZ** deberá pagar al señor **DIEGO FERNANDO ARANGO ÁLVAREZ** la suma de trece millones setecientos treinta mil pesos (\$13.730.000,00) en efectivo. En estos términos las partes concilian sus diferencias y, en consecuencia, este Juzgado decreta la terminación del presente proceso por conciliación".*

SEGUNDA: En este proceso se logra establecer una entrega material del bien inmueble del día 05 de abril de 2022 pero no se logra determinar el pago del dinero de la parte demandante **EDWIN FERNANDO SANCHEZ VELEZ** afirma que tenía el dinero en sus manos al momento de la entrega del bien inmueble del 06 de diciembre de 2021 pero no hay ninguna prueba de ello dentro del proceso. y que lo debía realizar inmediatamente de la entrega.

TERCERO: El demandante realiza una consignación defectuosa al despacho es decir por una suma que no fue la acordada, el despacho a su vez afirma que por parte de mi poderdante hay un incumplimiento de la conciliación cuando no se ha probado que la parte demandante alla cumplido ademas con la misma puesto que tampoco realiza el pago, dentro del proceso el mismo demandante ofreció consignar el dinero a cuenta del juzgado mucho antes de los autos proferidos pero no hay prueba alguna de ello.

CUARTO: La conciliación es expresa, clara y actualmente exigible el despacho no puede proponer excepciones ni previas ni de fondo a la orden de pago en el sentido de que es la parte demandante quien debe proponerlas o en su defecto oponerse a la orden de pago de una conciliación que es expresa, clara y actualmente exigible.

QUINTO: Y es que desde ya hay un incumplimiento de la parte demandante en el sentido que en diligencia de entrega del día 05 de abril de 2022, manifestaron que dicho dinero en su totalidad se encontraba a disposición del despacho por lo cual genera un incumplimiento a la orden en el sentido de inmediatamente lo cual no ocurrió así.

SEXTO. En referencia a dicha providencia judicial y señalando en lo que se consagra en el artículo 442 del Código General del proceso al siguiente tenor:

2. Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida.

Y para el caso que nos ocupa el demandante realiza un pago defectuoso por lo anterior se solicita la orden de pago en mandamiento ejecutivo a fin de que este ultimo realice el pago.

Por lo anterior se solicita **REVOCAR** el auto del **11 de mayo de 2022** y en su defecto realizar la orden de pago en favor del señor **DIEGO FERNANDO ARANGO ALVAREZ**.

Atentamente,



JUAN CAMILO JARAMILLO OCHOA
C.C.1035912753 de Guarne
Telefono: 3127901653
Correo electrónico: camijo_ochoa@yahoo.es